BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY | **6 de febrero de 2009** | **Núm. 151-1**

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000130 Proposición de ley de medidas compensatorias a ciudadanos españoles ex residentes en la antigua colonia de Guinea Ecuatorial.

Presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000130

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición de ley de medidas compensatorias a ciudadanos españoles ex residentes en la antigua colonia de Guinea Ecuatorial.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa, recabando del mismo los antecedentes que, conforme al artículo 124 del Reglamento, deben acompañar a toda Proposición de Ley.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de febrero de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), presenta, ante el Congreso de los Diputados, una proposición de ley de medidas compensatorias a ciudadanos españoles ex residentes en la antigua colonia de Guinea Ecuatorial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 124 y siguientes y la disposición final segunda del Reglamento de la Cámara, interesa su tramitación con arreglo a Derecho.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de enero de 2009.—**Josep Antoni Duran i Lleida,** Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Exposición de motivos

En el mes de febrero de 1969, el Gobierno ordenó la evacuación urgente de todos los ciudadanos españoles residentes en Guinea Ecuatorial, antigua provincia que había accedido a la independencia el 12 de octubre de 1968. Tras de sí estos ciudadanos dejaron todos sus bienes y como consecuencia de su marcha se interrumpió la explotación de las plantaciones de cacao y café de su propiedad.

El 3 de agosto de 1974 se produjo un golpe de Estado en la República de Guinea Ecuatorial, alzándose con

el poder el actual Presidente Teodoro Obiang Enguema, quien solicitó a los propietarios españoles, especialmente a los agricultores, que volvieran a Guinea y pusieran de nuevo en funcionamiento las plantaciones que se encontraban abandonadas. Algunos propietarios volvieron a ocupar sus fincas e invirtieron para ponerlas en marcha. Sin embargo, este nuevo intento terminó en fracaso por cuanto el café y cacao recolectado quedaba intervenido en su exportación por el Gobierno de Guinea Ecuatorial, quien liquidaba al propietario el 10 por ciento de su valor en el mercado internacional, circunstancia que, al hacer inviable la explotación, supuso, en la mayoría de los casos, su abandono al cabo de unos dos años. Tras el lento abandono de las fincas, éstas fueron definitivamente ocupadas por ciudadanos guineanos, consumándose así la expoliación que se había iniciado años atrás.

Los ciudadanos españoles que abandonaron Guinea Ecuatorial, a diferencia de lo que sucedió con los antiguos residentes en otras ex colonias, no recibieron ningún tipo de indemnización, más que una mínima cantidad en concepto de ayuda social, ni crédito que les permitiera, bien resarcirse en parte del perjuicio económico que padecieron por culpa del abandono del Gobierno de la época, bien reiniciar su vida en el territorio peninsular o insular.

En fecha de 5 de abril de 1995, el Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) que hacia referencia a las medidas compensatorias a los ciudadanos españoles ex residentes en la antigua provincia de Guinea Ecuatorial. El objetivo de esta proposición no de ley era resolver el problema de aquellas personas que abandonaron la ex colonia española como consecuencia del deterioro de las relaciones entre el Gobierno español y el Gobierno de Guinea, dejando todos sus bienes en dicho territorio.

En ella se instaba al Gobierno, por una parte, a elaborar, en el plazo de seis meses, un censo en relación a los españoles que tuvieron que abandonar la colonia y, por otra parte, se establecía que en el plazo de dos meses a contar desde la elaboración de dicho censo se debían concretar las medidas.

Con el paso de los años, han sido muchas y reiteradas las iniciativas presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) con el fin de terminar con esta injusticia. Así, el 11 de junio de 2003, el 9 de julio de 2004 y el 22 de diciembre de 2005, el Congreso de los Diputados volvió a aprobar —a instancias de este Grupo Parlamentario— sendas proposiciones no de ley sobre la cuestión. Sin embargo, a fecha de hoy, el Gobierno aún no ha concretado una solución.

A la vista de la injusta situación que se ha creado como consecuencia de todos los hechos relacionados anteriormente, agravada por el excesivo paso del tiempo y visto el apoyo que obtuvieron esta iniciativas por parte del Grupo Parlamentario que apoya al Gobierno, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) considera necesario resolverla en el plazo más posible.

Es, por todo ello, que el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència 1 Unió) presenta la siguiente

Proposición de ley

Artículo único. Indemnizaciones a los ciudadanos españoles ex residentes de la antigua colonia de Guinea Ecuatorial.

1. Los ciudadanos españoles que fueron perjudicados por la pérdida de bienes inmuebles y negocios como consecuencia de la descolonización y consecuente evacuación forzosa de Guinea Ecuatorial tienen derecho a percibir del Estado una compensación económica por estas pérdidas.

2. El Gobierno publicará el censo de perjudicados en el proceso de descolonización de Guinea Ecuatorial.

3. Reglamentariamente, el Gobierno establecerá el procedimiento a seguir por los perjudicados para percibir la ayuda compensatoria del Estado, así como las cantidades a percibir.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se habilita al Gobierno para dictar las disposiciones reglamentarlas que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. *http://www.congreso.es*

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 902 365 303. *http://www.boe.es*

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**